

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
"alcaldía"  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL  
DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

**LOTA, 06 de Febrero del 2009**

**DECRETO N° 325/**

**Vistos:**

1- Convenio de transferencia de recursos de fecha 22 de diciembre 2008, firma entre Servicio del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Lota, por la suma de \$ 1.320.000 (un millón trescientos veinte mil pesos).

2.- Resolución exenta N° 4974, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 30 de diciembre del 2008.

Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

**DECRETO**

**1° APRUEBESE**, Convenio de Transferencia de recursos firmado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Lota, el cual esta destinado a la ejecución del proyecto Comunal "Turismo Social".

**2°** Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto número uno, serán con cargos a la cuenta complementaria.

**ANOTESE, CÓMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE VENEGAS TRONCOSO**  
**ALCALDE**

**V° B° DIRECCIÓN CONTROL**

**Distribución:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Adquisiciones.
- Asesoría jurídica
- Departamento de Personal.
- Archivos (2)

JVT/JMAB/emvv- vand



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Santiago, a 22 de Diciembre de 2008, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña Paula Fortes Valdivia, ambos con domicilio en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Lota representada por su alcalde(sa) don(ña) Jorge Venegas Troncoso, en adelante el Municipio, RUT N° 69.151.300-9, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de Lota, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA es el organismo ejecutor del Contrato de Préstamo N° 1574/OC-CH, para llevar a cabo el "Programa de Intervenciones Innovadoras para el Adulto Mayor", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2004 entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.
3. Que, en el diseño del Programa se encuentra el Componente N° 4 "Desarrollo de Modelos Innovadores de Atención Local para el Adulto Mayor", cuyo objetivo es el de implementar modelos de atención local orientados a la promoción de actividades y al desarrollo de potencialidades de los adultos mayores, fortaleciendo a los Municipios para la administración y gestión de servicios, centros y otras iniciativas dirigidas a atender sus necesidades, sub Componente N° 4.1. "Innovar en la Atención Local para el Adulto Mayor".



4.- Que, a través del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Planificación y Senama, de fecha 02 de octubre de 2006 aprobado por Decreto Supremo N° 258 de 18/19/2006, de Mideplán y variado por Modificación de Convenio de Transferencia de recursos, de fecha 29 de octubre de 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 190 de 07/12/2007 de Mideplán, desarrolla el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, que se encuentra dentro del sistema de protección social denominado "Sistema Chile Solidario".

5.- En consideración a lo señalado en el número anterior, Senama ha implementado el Programa Vínculos, en 42 comunas del país, alcanzando una cobertura de 4.004 personas mayores de 65 años y más, que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

6.- Que, Senama ha considerado necesario fortalecer la administración y gestión de servicios a los 42 Municipios que se encuentran ejecutando el Programa Vínculos.

7. Que, el Municipio de Lota, según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

8. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

#### **PRIMERO**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en conjunto con el Municipio han definido desarrollar un Programa de Turismo Social para las Personas Mayores beneficiarias del Programa Vínculos de la comuna de Lota, como una forma de apoyar acciones complementarias en el marco de la protección social.

#### **SEGUNDO**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) SENAMA colaborará con el financiamiento del Programa, poniendo a disposición del Municipio la suma de \$ 1.320.000 (un millón trescientos veinte mil pesos), suma que será entregada al Municipio en una cuota. La que será transferida una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos Administrativos que aprueban el presente convenio.
- b) El Municipio a su vez colaborará en la ejecución del programa para un total de 88 personas mayores de su comuna, beneficiarias del programa y 2 monitores vínculos que accederán a él, la logística necesaria para desarrollar el programa, como la elección del lugar, duración, transporte, entre otros.  
La rendición de la transferencia de recursos de Senama, de acuerdo a la letra anterior, se realizará de acuerdo al documento señalado en la cláusula Séptima del presente instrumento.



### TERCERO

No obstante lo señalado en la letra b) de la cláusula anterior, el Municipio deberá a lo menos garantizar los siguientes requerimientos específicos:

#### 1. Características de la actividad:

- 88 personas mayores beneficiarias y monitores del programa vínculos.
- Definición de lugar, fecha de la actividad y persona responsable de cada bus (monitor vínculos).
- Determinar punto de encuentro accesible, para la salida a la actividad, asegurando el cumplimiento de los horarios de salida.
- Desde ese punto se inicia el traslado a lugar definido por el Municipio.
- La visita debe incluir city tour por puntos más atractivos de la zona elegida.
- La visita debe incluir almuerzo.
- Traslado a la comuna de origen, dejando a los mayores en los puntos definidos por el municipio.

#### 2. Características de los servicios

##### a) Transporte

- a.1) Buses Nuevos, año 2000 en adelante.
- a.2) Climatizados
- a.3) Con baño
- a.4) Con micrófono
- a.5) Deben incluir escalerita o rampa para facilitar el acceso de las personas mayores semivalentes.
- a.6) Cada bus deberá contar con un letrero ubicado en el parabrisas delantero, de al menos 25 cm. de alto y 50 cm. de ancho, que contendrá el logo autoadhesivo de del Servicio Nacional de Mayores que será entregado por SENAMA.

##### b) Almuerzo

- b.1) El menú debe considerar entrada, plato de fondo, postre y bebidas
- b.2) El oferente deberá enviar tres alternativas de menús
- b.3) Las instalaciones del almuerzo deben ser en un restaurante u hotel de tres estrellas o más, o un recinto habilitado para servicios de alimentación que cumpla con características que permitan asegurar buena calidad en la alimentación de los mayores.
- b.4) El lugar debe tener la capacidad de atención de calidad, en un primer piso.
- b.5) Las instalaciones deben contar con baños e implementación adecuada en el primer piso.
- b.6) El presupuesto debe incluir las propinas
- b.7) El oferente deberá considerar el estacionamiento de los buses mientras se desarrolla el almuerzo, sea este a las afueras del lugar o en un punto cercano.



**CUARTO:**

El Municipio entregará a SENAMA, una vez realizadas las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, un informe que contendrá la descripción de la actividad, listado de los mayores participantes con el nombre completo, RUT, sexo y firma de cada una de las personas mayores que accedieron al Programa. El informe debe contener fotos de los mayores participantes, de los buses utilizados, del lugar visitado, del city tour, del almuerzo, de las actividades realizadas y de otros aspectos que, sumados a los anteriores, se considere pertinente informar. Tanto el Informe -escrito y en fotografías, como el listado de participantes, deberá ser entregado en el formato definido por SENAMA y que se encuentra los Anexos 3 y 4 del "Procedimiento de Rendición de Cuentas", que también constituye parte del presente Convenio.

**QUINTO**

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de SENAMA será doña Natalia Rojas Muñoz, RUT I

La contraparte técnica de la Institución será el(la) Encargado (a) Municipal de Programa Vínculos.

**SEXTO**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y durará hasta el día 15 de abril de 2009.

**SEPTIMO**

Se adjunta en calidad de anexo al presente convenio entendiéndose formar parte de él, el documento denominado "Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas Programa Turismo Social Vínculos, SENAMA-Municipios".

**OCTAVO**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO**

La personería de doña Paula Forttes Valdivia, consta en Decreto Supremo N° 067, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don (ña) Jorge Venegas Troncoso, para representar a la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 203, del 06 de Diciembre del 2008.



El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**Jorge Venegas Troncoso**  
Alcalde/a  
I. Municipalidad de Lota



**Paula Forttes Valdivia**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



ABOGADO  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

REPUBLICA DE CHILE  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 4974 \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2008

VISTOS:

La ley N° 19.828, orgánica del SENAMA, el artículo 5° inciso 2° de la Ley 19.575, Ley N° 18.695, Ley N° 20.232 que aprobó el presupuesto para el año 2008 y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
  2. Que, SENAMA es el organismo ejecutor del Contrato de Préstamo N° 1574/OC-CH, para llevar a cabo el "Programa de Intervenciones Innovadoras para el Adulto Mayor", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2004 entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.
  3. Que, en el diseño del Programa se encuentra el Componente N° 4 "Desarrollo de Modelos Innovadores de Atención Local para el Adulto Mayor", cuyo objetivo es el de implementar modelos de atención local orientados a la promoción de actividades y al desarrollo de potencialidades de los adultos mayores, fortaleciendo a los Municipios para la administración y gestión de servicios, centros y otras iniciativas dirigidas a atender sus necesidades, sub Componente N° 4.1. "Innovar en la Atención Local para el Adulto Mayor".
  3. Que, el Municipio de Lota, según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es un Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.



9

**RESUELVO:**

1. Apruébase el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Lota, de fecha 22 de diciembre de 2008, cuyo texto se adjunta pasando a ser parte integrante de la presente Resolución.

2. El gasto que irrogará la ejecución del convenio, que se aprueba mediante la presente resolución ascenderá a la suma de \$ 1.320.000.-, que se imputará al ítem 22 03 01 24 03 706, del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al año 2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;



**PATRICIA ALANÍS CLAVIERE**  
Directora Nacional (S)  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

TMB//pib  
Distribución  
- Div. de Administración y Finanzas  
- Municipio  
- Archivo (2)